

CIRCULAR CONJUNTA N°5/2010 D.E.S Y N° 2/2010 D.E.T.P.

PARA: Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisiones Zonales y Equipos Directivos de los establecimientos educativos de la Provincia

FECHA: 08 de julio de 2010.-

ASUNTO: Orientaciones para las convocatorias a concurso por Proyecto en el itinerario "Juventud, Participación y Ciudadanía"

Las Direcciones de Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional comunican que en virtud la Resolución N° 2803/09 CGE y la Circular Conjunta N° 17/09 D.E.S. y N° 12/09 D.E.T.P y de la experiencia acumulada en cuanto a la "evaluación de Proyectos" que pone en evidencia la necesidad de definir criterios de evaluación de los mismos, a los efectos de establecer parámetros mínimos comunes para el proceso de evaluación que tiene que realizar el **Consejo Académico** en lo que refiere a la convocatoria a Concurso del itinerario "**Juventud, Participación y Ciudadanía**". Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Institución será quien elaborará y dará a conocer los requerimientos institucionales para la presentación del proyecto definiendo las especificaciones metodológicas y conceptuales que orienten a los concursantes en la elaboración de la propuesta.
- El **Consejo Académico** es el responsable de la evaluación de los Concursos, los que deberán ajustarse a los siguientes criterios de evaluación:

ESCALA DE VALORACIÓN

Escala de Valoración	
Evaluación	Hasta
Título	10 puntos
Antecedentes	4 puntos
Proyecto	3 puntos
Defensa del Proyecto	3 puntos
Total	20 puntos

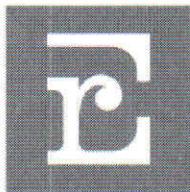
Evaluación de Títulos (según las competencias previstas en el Artículo 183° del Decreto N° 2521/95 y normativas específicas de competencias de títulos)

- DOCENTE: 10 puntos
- HABILITANTE: 5 puntos
- SUPLETORIO: 3 puntos

Se respetará la prioridad de Título y el Personal del Establecimiento.

Evaluación de Antecedentes

- Un máximo de 4 puntos teniendo en cuenta la especificidad de los mismos de acuerdo al Proyecto (según Artículos 192° al 198° del Decreto N° 2521/95)



Educación

Consejo General de Educación
Gobierno de Entre Ríos



Proyecto

- Evaluación del Proyecto hasta: 3 puntos
- Defensa del Proyecto hasta: 3 puntos

Evaluación del Proyecto

• Pertinencia pedagógica de la propuesta con:

- Los propósitos planteados en el Itinerario
- Los conceptos y el abordaje en relación a lo establecido en:
 - Diagnóstico institucional
 - Lineamientos según Resolución N° 2803/09
 - Proyecto educativo institucional
 - Proyecto curricular institucional
 - La problemática priorizada en la institución
- Adecuación de la estrategia metodológica seleccionada en función de:
 - La significatividad de las actividades que se proponen
 - La correspondencia con los conceptos seleccionados
 - Los criterios y técnicas de evaluación definidos en el proyecto
 - La distribución del tiempo y de las actividades propuestas
 - La interdisciplinariedad
 - La bibliografía propuesta

- Defensa del Proyecto

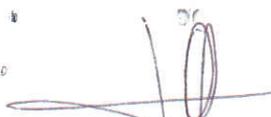
Argumentaciones a favor del Proyecto que den cuenta de:

- Apropiación del marco teórico de los Lineamientos (Res. N° 2803/09)
- Conocimiento de las condiciones institucionales
- Relaciones que puede establecer entre el Proyecto, el Itinerario y la Institución
- Planteo del proceso de enseñanza a partir de experiencias y acciones que posibiliten la construcción de valoraciones, actitudes y conceptualizaciones.

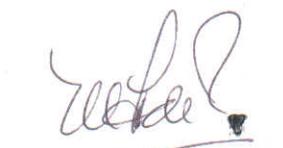
Cuando el Proyecto no reúna los requisitos mínimos y exista prioridad del Título Docente, el Consejo Académico solicitará al aspirante que rehaga o adecue el mismo de acuerdo a los requerimientos institucionales a efecto de valorar la formación específica para el nivel. En caso de persistir tal situación, continuará con el Orden de Mérito establecido en la convocatoria, debiendo labrar el acta que deje constancia de lo acontecido y notificar al docente involucrado.

Notificación de la Evaluación de los participantes: se deja aclarado que confeccionado el Orden de Mérito y previo a la toma de posesión, indefectiblemente deberá obrar la notificación de todos los participantes.

Revocatorias: En caso de existir impugnación deberá actuarse según lo previsto en el Artículo 6° de la Resolución N° 472/03 CGE y ampliatorias y lo previsto en las normas concursales vigentes.


Prof. Humberto Javier JOSE
DIRECTOR
Educ. Técnico Profesional




Prof. LILIANA DASSO
Directora de Educación Secundaria
Consejo General de Educación

